

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4494

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Titulo preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Noviembre.)

Núm. 2494

Gobierno Civil.

Orden público.—Circular.—Resuelto por el Gobierno de S. M. que la persecución de los juegos prohibidos sea activa y eficaz en todas partes y dispuesto este Gobierno civil á secundarle en la provincia de Baleares, recuerdo á todas las Autoridades gubernativas y funcionarios dependientes de mi Autoridad, el exacto cumplimiento de las prescripciones legales vigentes en la materia y les encargo tengan en cuenta las que á continuación se reproducen para que en ningun caso pueda servir de disculpa su ignorancia.

Los juegos prohibidos constituyen un delito que las leyes castigan y la opinión pública condena.

Los banqueros y dueños de casas de juego, de suerte, envite ó azar, serán castigados con las penas de arresto mayor y multa de 250 á 2.500 pesetas.

Los jugadores que concurran á las casas referidas, serán castigados con la de arresto mayor de su grado mínimo y multa de 125 á 1.250 pesetas (Art. 358 del C. P.)

Toda persona que establezca ó consienta juegos prohibidos en un local sometido á su disposición, dirección ó gerencia, debe ser reputado como dueño de casa de juego y como tal el lugar destinado á él llámase círculo de recreo, casino, ó de cualquier otro modo.

Estas sociedades podrán, en su caso, ser suspendidas y disueltas por este solo motivo.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, no consentirán en las respectivas localidades la continuación ó establecimiento de juegos prohibidos y procurarán sorprenderlos, vigilando y visitando con frecuencia los casinos, cafés, fondas y demás establecimientos que por su carácter público están siempre abiertos para la autoridad.

Respecto de los domicilios particulares en que se tenga fundada sospecha de que haya juegos prohibidos, solicitarán, para penetrar en ellos, el correspondiente auto judicial, que no se les negará nunca, habiendo los suficientes motivos para dictarlo.

En caso de aprehensión *infraganti* de los jugadores, pondrán éstos y el dinero y efectos que ocupen á disposición del Juzgado competente, dando cuenta detallada del hecho á este Gobierno.

Prevengo, por último, que exigiré la responsabilidad que proceda á los que incurran en falta de celo y energía en la persecución de este delito y entregaré, desde luego, á los Tribunales á los que se hagan cómplices de él por móviles de cualquiera especie.

Palma 12 de Noviembre de 1895.

El Gobernador,

Belisario de la Cárcova.

Núm. 2495

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Contaduría

de los fondos del presupuesto provincial
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1895 Á 1896.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1885 sobre reformas en la contabilidad.

Capitulos.	GASTOS	Pesetas.
1.º	Administración provincial	6588'58
2.º	Servicios generales	1341'66
3.º	Obras obligatorias	»
4.º	Cargas	229'08
5.º	Instrucción pública	4509'65
6.º	Beneficencia	»
7.º	Corrección pública	1591'66
8.º	Imprevistos	833'33
9.º	Nuevos establecimientos	»
10	Carreteras	»
11	Obras diversas	2416'66
12	Otros gastos	2175
13	Resultas	»
14	Ampliación	»
15	Movimiento de fondos ó suplementos	33337'30
16	Devoluciones	»
	Total	53522'92

La presente distribución asciende á la espresada cantidad de cincuenta y tres mil quinientas veinte y dos pesetas noventa y dos céntimos.

Palma 2 de Noviembre de 1895.—El Contador interino, José Amengual y Mulet.

Núm. 2496

Debiendo proveerse el cargo de Contador de fondos de esta provincia que ha resultado vacante por defunción del que lo desempeñaba, la Diputación provincial ha acordado que los que aspiren á obtener dicha plaza, dotada con el haber de 3.000 pesetas anuales, deberán presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de la espresada Corporación antes del día

1.º de Abril de 1896, á fin de que en su próxima reunión ordinaria pueda proceder á la formación de la terna que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la ley de 20 de Septiembre de 1865 deba elevarse al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, teniendo en cuenta el derecho preferente que para ser comprendidos en ella asiste á los que hayan acreditado su aptitud en la forma prevenida en el art. 121 del Reglamento dictado para su ejecución.

Palma 8 de Noviembre de 1895.—El Presidente, Alejandro Rosselló.—P. A. de la D. P., Silvano Font, Secretario.

Núm. 2497

Extracto de los acuerdos tomados por la Excelentísima Diputación provincial de Baleares en la sesión celebrada el día 6 de Noviembre de 1895.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación se acordó anunciar la vacante de la plaza de Contador de fondos provinciales, ocurrida por fallecimiento del que la desempeñaba, en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, teniendo en cuenta que los que aspiren á obtenerla deben presentar sus instancias en la Secretaría de esta Diputación antes del día 1.º de Abril de 1896, á fin de que la Diputación en su proxima reunión ordinaria pueda proceder á la formación de la terna que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la ley de 20 de Septiembre de 1865, debe elevarse al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, teniendo derecho preferente para ser comprendidos en ella los que hayan acreditado su aptitud en la forma prevenida en el art. 121 del reglamento dictado para su ejecución.

Se dió cuenta de un dictamen emitido por la misma Comisión de Gobernación en el que propone la reforma de varios artículos del proyecto de ordenanzas municipales de Ibiza, la supresión de otros, y que se fije la penalidad en que hayan de incurrir los infractores de cada uno de sus artículos; aprobándose por unanimidad.

De acuerdo con lo propuesto por la referida Comisión, se acordó informar al señor Gobernador de la provincia que la Diputación entiende que puede aprobar el proyecto de reforma del art. 98 de las Ordenanzas municipales de Villa-Carlos en los mismos términos que ha sido redactado por el Ayuntamiento de dicho pueblo.

Se dió cuenta de otro dictamen emitido por la misma Comisión de Gobernación sobre el proyecto de Ordenanzas municipales de Sta. Margarita, en el que propone la adición de un artículo y la reforma de otro, quedando aprobado por unanimidad.

Se aprobaron los acuerdos tomados por la Comisión provincial en funciones de Diputación en las sesiones celebradas en 7, 14, 17, 21, 24, 28 y 31 de Mayo; 28 de

Junio; 1, 5, 19, 23 y 26 de Julio; y 10 y 13 de Agosto del corriente año.

Se enteró la Diputación de los acuerdos tomados por la Comisión provincial relativos á la forma en que se organizó la inspección de los servicios de los establecimientos provinciales de Beneficencia, y se levantó la sesión.

Palma 9 Noviembre de 1895.—El Presidente, Alejandro Rosselló.

Núm. 2498

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Posesionados de sus destinos los oficiales de la Investigación de la Hacienda pública de esta provincia D. Juan Arribas y Zofío y D. Jaime Mayol Vidal, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que llegando á conocimiento de las Autoridades, se sirvan facilitar á los referidos funcionarios, con arreglo á lo preceptuado por el artículo 19 del Reglamento del ramo de 4 de Octubre último, los auxilios que necesiten para el buen desempeño de su gestión investigadora de los impuestos, rentas, contribuciones y derechos de la Hacienda.

Palma 9 de Noviembre de 1895.—M.ª Manuel Jimenez.

Núm. 2499

ALCALDIA DE MERCADAL Policia urbana y rural.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la instrucción del oportuno expediente en averiguación de los legítimos dueños de un solar abandonado que existe en la calle de Ciudadela de esta población desde tiempo inmemorial, de unos cuarenta y ocho metros cuadrados, lindante por la derecha con casa de Bartolomé García Anglada, por la izquierda con establo ó cochera de Catalina Carreras y por el dorso con el algebe público de esta villa, y en defecto de éstos, la enagenación del mismo en pública subasta y con sujeción á los trámites reglamentarios; esta Alcaldía por medio del presente edicto, llama á los que se crean con derecho á ello, para que en el término de cuatro meses, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten los documentos legales que así lo acrediten; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se procederá á su enagenación, segun viene acordado.

Mercadal 4 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Nicolás Pelegrí.

Núm. 2500

ALCALDIA DE LLUCHMAYOR

Terminado el proyecto de reparto vecinal de consumos, sal y alcoholes, y el reparto gremial por los grupos de granos y líquidos, correspondientes al actual año económico de 1895-96, se anuncia que

permanecerán expuestos al público en esta Casa Consistorial á efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el 11 del corriente mes.

Lluchmayor 9 Noviembre de 1895.—El Alcalde, Juan Mojer.

Núm. 2501

AYUNTAMIENTO DE LLUBÍ

El reparto vecinal de consumos, sal y alcoholes de este pueblo y año económico de 1895-96, estará de manifiesto al público en esta Casa Consistorial á efectos de reclamación por espacio de ocho días, pasados los cuales ninguna será atendida.

Llubi 9 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Miguel Fiol.—P. A. del A.—Bernardo Jaume, Secretario.

Núm. 2502

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Terminado el reparto vecinal de consumos de esta Ciudad correspondiente al actual año económico de 1895 á 96, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación, en esta Casa Consistorial por espacio de ocho días hábiles á contar desde el de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcudia 9 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Jaime Soliveret.

Núm. 2503

AYUNTAMIENTO DE Sta. EUGENIA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1895.

Sesión del día 1.º Enero.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se formó la lista de compromisarios para Senadores.

Sesión del día 6 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se dieron lectura á los BOLETINES OFICIALES acordándose su más exacto cumplimiento.

Sesión del día 13 de id.—Se formó la lista de los mozos del actual año.

Sesión del día 20 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los BOLETINES OFICIALES acordándose su más exacto cumplimiento. Se aprobó definitivamente el padron de vecinos rectificado del actual año.

Sesión del día 27 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y se acordó su cumplimiento. Se acordó dejar definitivamente formadas las listas de compromisarios para Senadores. Se acordó que todos los vecinos de este pueblo se proveyeran de tablillas para sus carros. Se procedió á la rectificación del alistamiento del actual año.

Sesión del día 3 de Febrero.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se leyeron los BOLETINES OFICIALES acordándose su exacto cumplimiento.

Sesión del día 9 de id.—Se procedió á la rectificación definitiva del alistamiento y su cierre.

Sesión del día 10 de id.—Se verificó el acto de la declaración de soldados de actual año.

Sesión del día 17 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se leyeron los BOLETINES OFICIALES acordándose su exacto cumplimiento. Se verificó la revisión de expedientes de quintas de años anteriores.

Sesión del día 24 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se leyeron los BOLETINES OFICIALES acordándose su exacto cumplimiento. Presentada solicitud por los mozos del actual reemplazo Antonio Miralles, Juan Biliboni y José Coll para instruir el oportuno expediente conforme la exención alegada por los mismos en el acto de declaración de soldados, acordóse dar lugar á la información que se ofrecía.

Sesión del día 3 de Marzo.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se leyeron los BOLETINES OFICIALES recibidos en la

presente semana acordándose su exacto cumplimiento.

Sesión del día 10 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se dieron lectura á los BOLETINES OFICIALES de la semana acordándose su exacto cumplimiento.

Sesión del día 17 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se examinaron y aprobaron los expedientes instruidos por los mozos del actual reemplazo declarándoles exentos del servicio activo.

Sesión del día 24 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se leyeron los BOLETINES OFICIALES recibidos de la presente semana acordándose su exacto cumplimiento. Se acordó la distribución de fondos del actual trimestre.

Sesión del día 31 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se leyó el contenido de los BOLETINES OFICIALES acordándose su exacto cumplimiento. Se nombró comisionado á D. Antonio Coll secretario para asistir al juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo ante la Comisión Provincial. Se comisionó á don Domingo Riutord para el cobro de los intereses de la deuda perpétua.

El extracto que antecede fué aprobado en sesión de ocho de Septiembre de 1895.

Santa Eugenia 4 Noviembre de 1895.—El Alcalde, Juan Oliver.—P. A. del A.—Miguel Coll, Srio.

Núm. 2504

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Extracto de la acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos el cual se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley Municipal.

Sesión inaugural del día 1.º de Julio.—Se dió posesión al Ayuntamiento que debe actuar durante el bienio de 1895 á 97, dándose cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 52 al 57 de la Ley Municipal quedando aquel constituido bajo la presidencia del Sr. Alcalde electo D. Antonio Sitjar Sitjar, y acordose la celebración de una sesión semanal en los días de domingo y hora de las nueve de su noche.

Sesión ordinaria del día 7 de id.—Se aprobó la anterior. Se cumplimentó lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la Ley Municipal. Se acordó la inversión de fondos para el presente mes, y elevar al Gobierno de la provincia las oportunas ternas para la renovación de la Junta local y la autorización concedida de licencia temporal por tres meses al Alcalde D. Antonio Sitjar.

Sesión ordinaria del día 14 del id.—Se aprobó la anterior, y se tomaron los siguientes acuerdos: Cumplimiento exacto de las circulares de la Superioridad, la división de secciones para el sorteo de la Junta Municipal que debe actuar durante el actual ejercicio de 1895 á 96 y exceptuar de recargo municipal el impuesto establecido por el Tesoro sobre caballerías y carruajes de lujo.

Sesión ordinaria del día 21 de id.—Se aprobó la anterior. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia. La reparación del piso y cisterna de la casa propia del Municipio destinada á escuela pública de niños, con cargo al capítulo de imprevistos. Se acordó dar un voto de gracias á los individuos de la Benemerita Guardia Civil Francisco Palmer Salvá, José Solivellas Campomar, Pedro Llabrés Bestard, Andrés Biliboni Gelabert, y declarar hijo adoptivo de este pueblo al inteligente y celoso cabo de la citada fuerza D. Pedro Garcias Llorente con motivo de las gestiones practicadas para el descubrimiento de un robo de dinero importante 3.251'87 pesetas al vecino de esta villa D. Juan Sastre y Mesquida. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28 de id.—Se aprobó la anterior. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia de la Superioridad. Se apro-

baron las cinco secciones en que se han de dividir los vecinos de esta villa para la organización de la Junta municipal de asociados. Se acordó pagar con cargo al capítulo de imprevistos las instancias de los pobres de solemnidad de esta villa en los baños de S. Juan de Campos durante la temporada de 1895. Se acordó reponer al alguacil de esta villa D. Pedro José Alcina Roig cesando el que lo desempeñaba interinamente D. Joaquín Sorell y que ayude en los trabajos de Secretaría durante el tiempo que el Alcalde lo crea conveniente con igual haber que los demás oficiales. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día dos de Agosto.—Se acordó el medio de los encabezamientos parciales ó gremiales por un año; si estos no dieran resultado el de arriendo á venta libre de todas las especies de uno á tres años. Y por último se acordó ponerlo su conocimiento de la Administración de contribuciones. Y se levanto la sesión.

Sesión ordinaria del día 4 de id.—Se aprobó la anterior. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los BOLETINES y demás correspondencia de la última semana. Se acordó la inversión de fondos en el presente mes. Y por último se autorizó á los Sres. que componen la Comisión de festejos para que preparen y dispongan los que siguiendo el uso y costumbre deben tener lugar en honor á S. Roque. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 12 de id.—Se aprobó la anterior, se nombró la Junta municipal de asociados con arreglo al art. 68 de la ley municipal. Se acordó publicar el resultado y notificar inmediatamente el resultado á los elegidos. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12 de id.—Se aprobó la anterior. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones de la Superioridad. Se acordó pedir autorización al Señor Delegado de Hacienda para llevar á efecto la recaudación del primer trimestre de consumos á cuenta y con sujeción á los repartos del año pasado. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20 de id.—En segunda convocatoria correspondiente al día 18 del actual. Se aprueba la anterior. Se acuerda elevar al Excmo. Sr. Gobernador Civil las ternas para el nombramiento de la Junta local de Instrucción pública y remitir á la Excmo. Comisión provincial, el expediente instruido á instancia de Jaime Mora y Mora mozo n.º 3 del actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 27 de id.—En segunda convocatoria. Se aprueba el acta anterior. Se dá cuenta de la autorización obtenida para proceder al cobro del primer trimestre de Consumos a cuenta y se acuerda abrir inmediatamente dicha recaudación. Se aprueba el pliego de condiciones para el nombramiento de recaudador municipal en el actual ejercicio. Pagar á los esposos Miguel Font y Margarita Garau por término de seis meses la lactancia de un de sus hijos. Hacer constar en acta el permiso que ante el Ayuntamiento concede á su hijo Juan Piña Forteza y Catalina Piña Forteza para ingresar en el ejercito en clase de voluntario. Se aprueba el proceder del Sr. Alcalde entregando á los Tribunales de justicia á los vecinos Miguel y Cristóbal Mora Escarrer por haber faltado al debido respecto á la comisión de festejos del Ayuntamiento en ocasión de estar organizando los que debían celebrarse los días 25 y 27 en honor de S. Roque.

Sesión ordinaria del día 1.º de Septiembre.—Se aprueba la anterior. Se acuerda el cumplimiento de las disposiciones de la Superioridad. La remisión á la Excmo. Comisión Provincial para el fallo debido del expediente instruido á instancia de José Mulet Boyer mozo n.º 10 del actual reemplazo. Se nombró recaudador municipal para el corriente ejercicio á D. Pedro Mora Gomila y se le admite como fiador á D. Gaspar Mulet Vanrell. Se aprueban los padrones de alojamientos y

bagajes para el corriente año económico. Y se nombra recaudador de cédulas personales del actual ejercicio á D. Antonio Sastre y Mora. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 4 de id.—Se acuerda declarar forzoso el encabezamiento de los cupos de consumos de granos y líquidos para el corriente año, señalar el día 9 del actual para la reunión de los gremios de dichos cupos y caso de no tener efecto el encabezamiento el día 11 para una segunda reunión en la que, caso de no comparecer los agremiados el Ayuntamiento procederá conforme el artículo 107 del Reglamento del ramo.

Sesión ordinaria del día 8 de id.—Se aprobó el acta anterior, y se tomaron los acuerdos siguientes: La distribución de fondos con arreglo al art. 155 de la Ley Municipal. El nombramiento á favor de D. José Gari de Comisionado para la entrega de mozos en la Caja de Recluta. Celebrar las sesiones ordinarias todos los domingos á las ocho de la noche. Anular el nombramiento de Guarda particular jurado á favor de Joaquín Gener Sastre.

Sesión extraordinaria del 9 de id.—Se acuerda declarar desierta la primera convocatoria de los gremios y proceder á la segunda en la forma reglamentaria conforme está provenido. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 11 de id.—Se acordó el medio de reparto vecinal para cubrir los cupos de consumos por granos y líquidos nombrándose de entre los agremiados para entenderse con la administración en cuantas incidencias ocurran á los Sres. D. Jaime Vaquer Fullana, Gabriel Vaquer Barceló, Rafael Sitjar Gornals, Pablo Mora Coll, Bartolomé Barceló Escarrer, José Nicolau Verger, Rafael Cerdá Verger, Sebastián Lliteras Castell, Juan Noguera Ginard, Francisco Miró Fuster, Juan Barceló Rosselló, Guillermo Más Servera y Miguel Noguera Servera. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15 de id.—Se aprueba la anterior, y se acuerda utilizar la prestación personal para la conservación y reparación de los caminos vecinales y calles de la población. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22 de id.—Se aprueba la anterior y se acuerda el cumplimiento de las disposiciones de la Superioridad.

Sesión ordinaria del día 29 de id.—Se aprueba la anterior. Y se levantó la sesión.

El extracto que antecede ha sido aprobado en la sesión ordinaria el día de hoy.

Porreras 13 de Octubre de 1895.—José Gari, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Sitjar.

Núm. 2505

D. Sebastian Feliu y Fons, Juez Municipal Letrado del Distrito de la Catedral, encargado accidentalmente del Juzgado de 1.ª instancia de Palma y su partido por traslado del que lo era en propiedad.

Por el presente segundo edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento del justiprecio las fincas siguientes:

Una finca rústica denominada El Camp y tambien Camp d'en Muntaner sita en la villa de Alaró de cabida de cuatro cuarteradas, doscientos veinte y un destres ó sean tres hectáreas, veinte y tres áreas y treinta y siete centiáreas, lindante por Norte y Oeste con camino que de dicha villa conduce á Palma; por Este con otra pieza de tierra que se describirá y por Sur con tierra de Jaime Sampol Coix, de Andrés Homar, de Juana Ana Cloquell, antes de Margarita Jaume y de herederos de Miguel Perelló, y

Otra pieza rústica contigua á la anterior denominada Puig de la Forca de extensión de una cuarterada trescientos diez y seis destres ó sean ciento veinte y siete áreas quince centiáreas, lindante por Norte con camino que de la expresada villa conduce á Palma, por Este con tierras de

Lorenzo Simonet y Reus y hermanos antes de Miguel Simonet y Guardiola, por Sr con tierras de Juan Parets antes de Pedro Antonio Salam y por Oeste con la finca antes descrita. Quedan justipreciadas ambas fincas por el perito nombrado al efecto en la cantidad de treinta mil pesetas, valor en capital de las dos juntas; se venden á instancia de D. Justo Ferrer y Oliva y otros para pago de cautidad, intereses y costas; pertenecen dichas fincas á D. Pedro y D. Poncio Simonet y Roselló y queda señalado para la subasta y remate de las mismas el día nueve de Diciembre próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, bajo los pactos y condiciones siguientes:

Primera: Los títulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos no teniendo derecho á exigir ningunos otros y que una vez verificado el remate no se admitirá al rematante reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avaluo hecha baja del veinte y cinco por ciento, debiendo consignar todo postor previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate excepto la correspondiente al mejor postor la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta. Los ejecutantes quedarán dispensados de dicho depósito, y

Tercera: Las expresadas fincas se venden en concepto de libres por lo que si resultasen gravadas con algun censo se rebajará el capital del mismo al fuero correspondiente y serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate, el pago del alodio en el caso que exista, los derechos de la escritura de traspaso y demás inherentes á la venta; pues así queda mandado en los autos ejecutivos siguen dichos D. Justo Ferrer y Oliva y otros contra los expresados D. Pedro y D. Poncio Simonet y Roselló.

Palma siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Sebastian Felu.—Ante mí, Enrique Boved.

Núm. 2506

Por el presente edicto se cita á D. Luis de San Simon y Ortega, D. Lorenzo Guasp y Riera, D. José Cáceres, D. Catalina Palmer, D. José Puigdorfila, D. Bernardo Ferragut, D. Jacinto Puigdorfila, D. Francisco Ballester y Puigdorfila y D. Francisco Miró y Fuster, ó á los herederos y sucesores de los mismos caso de haber fallecido alguno de ellos, para que el quince del que rige á las once de la mañana comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á absolver bajo juramento indecisorio las posiciones que para cada uno de ellos se han presentado por D.ª Juana Ana Mora y Bonet en los autos juicio declarativo de mayor cuantía sigue contra los que deben ser citados y otros: Pues así lo tengo mandado mediante provehidos de treinta y uno de Octubre próximo y pasado y de esta fecha, en Palma de Mallorca á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Sebastián Felu.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 2507

D. Pedro Zamora y Aragonés, Juez de primera instancia de Manacor y su Partido.

Por el presente edicto se saca por segunda vez á pública subasta y término de veinte dias con rebaja del veinte y cinco por ciento del justiprecio la finca que se describirá á continuación embargada á Cristobal Picó y Po nar en autos ejecutivos que contra él siguen á instancia de la Sociedad denominada Cambio Mallorquin.

Una casa y corral señalada con el número treinta y dos de la calle del Centro antes d'en Garriga de esta villa, que linda por la derecha entrando con casa de Francisco Aguiló, la de herederos de Damian Vadel, la de Rafael Aguiló y la de Juana María Nadal, por izquierda con la que es de Bartolomé Ferrer y otra de Margarita Fuster y por fondo con corral de casa de Francisco Truyol y el de la del susodicho Ferrer justipreciada en diez mil pesetas.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á la finca descrita anteriormente acuda á los estrados de este Juzgado el día cinco de Diciembre próximo á las once de su mañana día y hora señalados para su remate que se adjudicará al que ofreciere mejor postura siempre y cuando cubra las dos terceras partes del justiprecio rebajado el veinte y cinco por ciento, verificándose dicha venta bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.ª Los títulos de propiedad de la finca obran en autos y en ramo separado que podrán examinar los licitadores.

2.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto seguido del remate excepto la que corresponda al mejor postor que se conservará en depósito como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª Que el alodio caso de prestarlo la finca será de cargo del comprador sin que pueda exigir rebaja por tal concepto.

4.ª Que los censos si alguno existiere, se capitalizará al seis por ciento prestándose á particulares, y al tipo de su redención legal segun las disposiciones administrativas vigentes si se prestan al Estado.

5.ª Que los gastos todos de la subasta y los de la escritura de venta hasta la definitiva inscripción en el Registro de la propiedad incluso por tanto los del otorgamiento serán de cargo del comprador.

Dado en Manacor á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Zamora.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 2508

Don Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

Por medio de la presente requisitoria y en cumplimiento de lo dispuesto por la Excm. Audiencia de esta provincia en la causa que se dirá, se cita, llama y emplaza al procesado y acusado con otros en causa sobre juegos prohibidos pendiente de celebración del juicio oral ante dicha Audiencia y en el local destinado al efecto en edificio mismo de este Juzgado para la cual está señalado el veinte y tres de los corrientes á las diez y media de su mañana, Bartolomé Pons y Roselló, de cincuenta y un años de edad, hijo de Francisco y Margarita, natural y vecino de esta ciudad, casado con Margarita Pons Juaneada y cochero de oficio, cuyas señas particulares no constan, por haberse ausentado hace algun tiempo de su domicilio é ignorarse su paradero, si bien se dice marchó á Argel y porque hallándose en libertad provisional ha dejado de verificar sus presentaciones periódicas en los días que le estaban señalados, para que dentro del término que espirará con el día veinte y dos del actual se presente en este Juzgado ó de rejas á dentro de la cárcel de este partido para poder citarle personalmente para asistir como tal acusado al acto del juicio oral de la expresada causa el veinte y tres de los corrientes á las diez y media de la mañana; y con objeto de ingresar en la cárcel de este partido lo más tarde el veinte y dos del actual y señalándosele por ende para la comparecencia y presentación el término que medie desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid hasta el día veinte y dos del corriente inclusive, bajo apercibimiento de que en otro caso será decla-

rado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado poniéndole caso de ser habido á disposición de la expresada Audiencia con las debidas seguridades en la Cárcel pública de este partido.

Dado en Mahon á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Enrique Zaldívar.—Juan Tremol.

Núm. 2509

CEDULA DE NOTIFICACION

Por ante el Juzgado de primera instancia y Escribanía del infrascrito, penden unos autos ejecutivos sigue la Sociedad Crédito Balear contra Sebastian Oliver y Font sobre pago de dos mil setecientas noventa y cuatro pesetas noventa y dos

céntimos intereses y costas, en cuyos autos y para hacer efectivas dichas responsabilidades, se despachó ejecución llevándose á efecto el embargo sobre una casa y corral sita en la villa de San Juan calle Mayor núm. 9.

Mediante providencia de hoy ha acordado hacer saber á los segundos acreedores hipotecarios el estado de la ejecución que es el de procederse al avalúo de dicha finca.

En su consecuencia y apareciendo de la certificación de gravámenes librada por el Sr. Registrador de la Propiedad, como segundo acreedor D. Miguel Juan Nicolau y Bauzá, cuyo domicilio se ignora, se hace saber á éste dicho estado de ejecución por si quiera intervenir en el propio avaluo y subasta de la finca indicada, por medio de la presente cedula.

Palma siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Maria Roselló.

Núm. 2510

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MONTUIRI

Cuarto trimestre de 1894 á 1895

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1894 á 1895 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

	Pesetas.
PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	8.656'42
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4.921'10
Cargo.	13.577'52
Data por pagos verificados en igual trimestre	5.524'95
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	8.052'57

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.	401'48	384'14	785'62
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	446'75	384'41	831'16
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	"	"
8 Resultas.	730'46	52'55	783'01
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	6613'31	4100'00	10713'31
10 Reintegros.	"	"	"
Cargo.	8192'00	4921'10	13113'10

PAGOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	2264'80	1800'00	4064'80
2 Policía de seguridad.	547'50	182'50	730'00
3 Policía urbana y rural.	"	25'00	25'00
4 Instrucción pública.	274'98	91'66	366'64
5 Beneficencia.	30'00	14'00	44'00
6 Obras públicas.	547'50	182'50	730'00
7 Corrección pública.	8'00	"	8'00
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	2595'54	2525'54	5121'08
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	462'80	703'75	1166'55
12 Resultas.	"	"	"
Data.	6731'12	5524'95	12.256'07

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Montuiri á 30 de Juno de 1895.—El Depositario, Gaspar Más.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo.

En Montuiri á 30 de Juno de 1895.—El Contador (ó Secretario Contador,) Matias Manera.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Manera.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL
Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Octubre de 1895.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS					
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....			
1	4	»	4	»	»	»	4	1	»	1	»	»	»	1	5
2	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
3	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
4	1	»	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
5	1	»	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
6	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
7	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
8	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
9	»	2	2	»	»	»	2	»	1	1	»	»	»	1	3
10	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
	13	10	23	»	2	2	25	1	1	2	»	»	»	2	27

Palma 10 de Octubre de 1895.—El Juez Municipal, Juan Ginard.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Octubre de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudas.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	»	»	1	1	»	»	1	2
2	»	»	»	»	3	»	1	4	4
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	»	»	»	»	1	»	1	2	2
6	1	»	»	1	»	»	»	»	1
7	1	»	»	1	1	»	»	1	2
8	1	2	»	3	»	»	»	»	3
9	»	»	»	»	1	»	»	1	1
10	2	»	»	2	2	»	»	2	4
	6	2	»	8	9	»	2	11	19

Palma 10 de Octubre de 1895.—El Juez Municipal, Juan Ginard.

Núm. 2512

D. Vicente Ballester y Ripoll, Teniente graduado de Artillería, Alférez de fragata graduado, Ayudante de Marina del Distrito de Alcudia y Juez instructor de una sumaria.

Hago saber: Que por este mi segundo edicto se cita, llama y emplaza al patron y tripulantes de un falucho que con veinte y cinco bultos de tabaco pota apresó la Escampavía «Pez» á las cinco de la mañana del día once de Julio último en aguas de Cabo Ferruch, como igualmente se cita también á los dueños del expresado tabaco y falucho para que en el término de veinte días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia comparezcan en esta Ayudantía á responder de los cargos que contra ellos resultan en la sumaria que me hallo instruyendo, advirtiéndose que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Alcudia á 6 de Noviembre de 1895.—Vicente Ballester.—Por su mandato.—Luis Capó, Srio.

Núm. 2513

D. Cesar Garcia Camba y Andrade Capitán del Regimiento Reserva de Madrid número setenta y dos y Juez Instructor de causas militares.

Hallándome instruyendo expediente por orden superior contra el soldado reservista del Reemplazo de mil ochocientos noventa y uno Francisco Enseñat Barceló, natural de Palma de Mallorca, hijo de Sebastian y Juana, de veinte y cuatro años de edad, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, estatura un metro seiscientos un milímetros, por no haberse presentado á la concentración dispuesta por R. O. de 29 de Julio último; por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de quince días contados desde la

publicación se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan, en la inteligencia que de no verificarlo le correrá el perjuicio á que hubiere lugar juzgándole en rebeldía.

A todas las autoridades tanto civiles como militares en nombre de la Ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del mencionado sugeto y si fuese habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado sito en el lugar de la fecha oficinas de la Mayoría del Regimiento. Y para que llegue á noticia de todos insértese este llamamiento en el BOLETIN OFICIAL de Palma de Mallorca.

Dado en Jetafe á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Juez Instructor, Cesar Garcia Camba.—Ante mí, el Secretario, Antonio Cao.

Sección de la Gaceta.
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
Subsecretaría.

En cumplimiento de lo preceptuado por el art. 40 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, reformado por Real decreto de 3 de Septiembre de 1894, esta Subsecretaría ha acordado disponer se convoque concurso para la provisión de las plazas vacantes del ramo que á continuación se expresan, como igualmente de las que vayan hasta la celebración del mismo y de las que resulten vacantes por las combinaciones de aquel acto. las cuales han de conferirse del modo que expresa el art. 36 reformado de dicho reglamento, según el citado Real decreto de 3 de Septiembre de 1894.

Los aspirantes podrán elevar sus ins,

tancias desde el día de mañana directamente ó por conducto de los Gobernadores, con sujeción estricta al derecho que les concede el mencionado art. 36.

El día 9 del próximo mes de Diciembre se celebrará el concurso y se descharán todas las instancias que no se hayan recibido en este Ministerio hasta el día 8 inclusive del referido Diciembre.

Los Auxiliares Intérpretes han de reunir las condiciones que determina el art. 53 del citado reglamento, y además deberán acreditar la posesión de los idiomas francés, inglés y cualquiera otro extranjero.

Los Maquinistas y Fogoneros acreditarán su aptitud por medio de certificaciones de los establecimientos, Sociedades ó Empresas donde hayan prestado sus servicios con el expresado carácter.

Los marineros justificarán las circunstancias para ellos exigidas por el mismo art. 53.

Las Direcciones de Ferrol y Carril, publicadas como vacantes en el anuncio del concurso de 16 de Enero de 1895, han sido conferidas en propiedad á D. José Aceituno Trivino y D. Ramón García Sancho respectivamente, por haber acreditado el primero su derecho, con arreglo al art. 55 del reglamento orgánico de Sanidad marítima, y por haber resultado en expediente especial que D. Ramón García Sancho había pedido, entre otras, la Dirección del Ferrol en su solicitud del último concurso.

Las Secretarías de Ceuta y Castro Urdiales, vacantes como resultado de dicho concurso, han sido provistas en Auxiliares del Cuerpo, en virtud de la reforma introducida en estas plazas en la vigente ley de Presupuestos.

El destino de Conserje del Lazareto de Mahón fué conferido por traslado al Conserje de Oza.

Las dos plazas de marinero que asimismo quedaron vacantes en Santa Cruz de Tenerife, han sido suprimidas en los actuales presupuestos.

V. vacantes
DESTINOS FACULTATIVOS
Mahón (Balears).

Director Médico. Pesetas. 1.250

Tarifa (Cádiz).

Director Médico. 1.250

DESTINOS NO FACULTATIVOS
Alicante.

Un Auxiliar Intérprete. 1.250
Tres marineros, á. 750

Avilés (Oviedo).

Intérprete honorario. »

Barcelona.

Cuatro marineros, á. 750

Bilbao.

Un Intérprete. 1.250
Un Maquinista. 1.500
Un Fogonero. 750
Dos marineros, á. 750

Cádiz.

Un marinero. 750

Castro Urdiales.

Un Intérprete honorario. »
Tres marineros, á. 750

Gandia.

Un auxiliar Intérprete. 1.000

Garrucha.

Un marinero. 750

Gijón.

Un marinero. 750

Huelva.

Un Auxiliar Intérprete. 1.000
Un Fogonero. 750
Dos marineros, á. 750

Mahón.

Un Intérprete honorario. Pesetas. »

Málaga.

Dos marineros, á. 750

Palma de Mallorca.

Un Auxiliar Intérprete. 1.000
Dos marineros, á. 750

Passages.

Un Auxiliar Intérprete. 1.000

San Sebastián.

Un Intérprete honorario. »
Dos marineros, á. 750

Santa Cruz de Tenerife.

Un fogonero. 750

Tarragona.

Un Auxiliar Intérprete. 1.000

Lazareto de Mahón.

Un Auxiliar Escribiente Intérprete. 1.500

Lazareto de Oza.

Un Conserje, Jefe de Celadores 1.250

Lazareto de Pedrosa.

Un fogonero. 750

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva dar publicidad á esta convocatoria por medio del BOLETIN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.—Señores. Gobernadores civiles de las provincias.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA
REAL ORDEN

Hallándose en tramitación el expediente sobre reforma de demarcación notarial, y con el fin de evitar en lo posible la provisión de Notarías que hayan de suprimirse, ó sea el nombramiento de Notarios que en breve plazo serian excedentes;

S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer: 1.º Que se suspenda el anuncio de las Notarías vacantes, cuya provisión, á juicio de esa Dirección general, sea inconveniente para el planteamiento de la reforma expresada.

Y 2.º Que esta suspensión no produzca alteración alguna en los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado que han de regir cuando cese la provisión extraordinaria establecida por Real decreto de 17 de Julio último, los cuales turnos continuarán fijándose para en su día como en la actualidad, ó sea contándose todas las Notarías vacantes correspondientes á cada Colegio Notarial, conforme á la demarcación vigente, sin distinguir las que deban proveerse desde luego de aquellas otras cuyo anuncio y provisión se suspenda por virtud de lo establecido en la disposición anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1895.

ROMERO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(Gaceta 9 Noviembre)
PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.